Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00897

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-02-10
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850038
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.17.1702.1100.2020005850038.0.121000.2.3.2.02.02.090	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1702007	91131	$8.375.020,50

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$8.375.020,50

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y ACUICOLA EN EL DEPARTAMENTO, FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y ACUICOLA EN EL DEPARTAMENTO
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Acompañamiento tecnico a las organizaciones de las Cadenas productivas agricolas, pecuarias y acuicola, Acciones para la conservación, multiplicación y aprovechamiento de la variedad genética de la raza de ganado bovino criollo Casanare
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de fomento a la asociatividad, Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (01) Informe anual de actividades 2.022 de cadena cárnica y láctea del Departamento de Casanare, enviado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Un (01) Documento de seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la vigencia 2023, de las cadenas productivas de carne y leche. Un (01) Informe de ejecución del plan sanitario implementado durante la duración del contrato, al núcleo genético raza bovino criollo casanare ubicado de la Granja El Bubuy. Un (01) Informe de análisis al control de peso adelantada cada 56 días al inventario ganadero de la Granja el Bubuy, indicando conclusiones y recomendaciones.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1600 Pequeños y medianos productores ganaderos del departamento de Casanare. Fuente: Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código SUIFP 2020005850038.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)** 1

	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo pretende impactar el cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; al Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma Productividad para el Progreso de Casanare, a través de la ejecución del Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; aportando en el componente: Fortalecimiento de las cadenas productivas agrícolas, pecuarias y acuícola en el Departamento, se atina en el aporte al cumplimento de meta a través de los productos: 1. Servicio de fomento a la asociatividad, a través de actividades que procuren el Acompañamiento técnico a las organizaciones de las Cadenas productivas agrícolas, pecuarias y acuícola. 2. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, a través de actividades conducentes hacia Acciones para la conservación, multiplicación y aprovechamiento de la variedad genética de la raza de ganado bovino criollo Casanare. Respecto a las actividades a realizar dentro del proyecto relacionadas con el acompañamiento técnico a las organizaciones de cadena, es pertinente tener en cuenta que mediante Ley 811 de 2003 se crearon las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, además refiere que se entiende por cadena el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario hasta su comercialización final, conformada por todos los agentes que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario y describe la organización de cadena como un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. Los integrantes de una organización de cadena ponen a disposición de esta sus organizaciones y sus estrategias, que en lugar de confrontarse se coordinan con el fin de obtener un mejor desempeño económico a su vez colectivo e individual. Así mismo, el artículo 10 de la Ley 811 de 2003 que modifica los artículos 106 y 107 de la Ley 101 de 1993, establece el apoyo directo de las entidades del gobierno a las organizaciones de cadena, al establecer que los acuerdos de competitividad refrendados por el Gobierno, se incorporarán a las políticas y presupuestos gubernamentales, con el fin de adelantar las acciones acordadas como compromiso del sector público. De la misma manera, el Gobierno dará prioridad en el acceso a los incentivos establecidos a los miembros de las organizaciones de cadena inscritas y en el artículo 102 de la misma norma se estableció que las organizaciones de cadena deben ser inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de acceder a los beneficios mencionados y que no puede ser inscrita más de una organización de cadena por producto o grupo de productos. Que la ley 811 de 2003 creó las Organizaciones de Cadena a nivel nacional o a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos. Debido a que la ganadería bovina se consolida como el renglón más importante en el sector agropecuario del Departamento, aportando la mayor parte del PIB agropecuario y generando la mayor proporción de los empleos del sector rural, no solo en actividades relacionadas con la producción primaria sino también en actividades de transformación y servicios conexos, es por ello que la Gobernación de Casanare tiene a la cadena ganadera (cárnica y láctea) como prioridad, debido a que dicho escenario requiere la asociatividad en sus actores, para lograr avance en el sector de interés. En cumplimiento a las norma s citas y dada la importancia económica, social y cultural del sector ganadero en Casanare, desde el 15 de octubre de 2014 se conformó el Comité Regional de la Cadena Cárnica del Departamento de Casanare en donde la secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare ejerce la secretaría técnica de dicho Comité y por ello que se ha dispuesto durante la vigencia 2023, asignar recursos para brindar apoyo técnico a la cadena ganadera mediante la contratación de un profesional y un tecnólogo. Las funciones que cumplirá el profesional son: preparar y conducir una (1) mesa de trabajo, en el municipio de Yopal, de seguimiento y actualización del plan de acción 2023, actualizar la línea base del sector lechero del departamento, para conformar el Comité Regional de cadena láctea, concertar y desarrollar una (1) mesa de trabajo, en el municipio de Yopal, con actores del sector ganadero lácteo, para la formalización del comité de cadena láctea en el departamento de Casanare y , realizar una (1) mesa de trabajo, en el municipio de Yopal, de seguimiento y actualización del plan de acción 2023, de la mesa técnica de la raza bovina criollo Casanare. Dada la complejidad de las actividades de asistencia técnica brindadas por el profesional, se hace necesario contar con apoyo de tecnólogo, motivo del presente estudio previo, que cumplirá las siguientes actividades: prepara convocatorias y a reuniones de cadena cárnica y de cadena láctea, prepara plataforma de reunión y material audiovisual, levantará actas, actualizará directorio de participantes, realiza seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción vigencia 2023 de las líneas productivas carne y leche dentro del marco de la ley 811 de 2003 y recopilará información con destino a Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 101 de 1993 adicionado por la Ley 811 de 2003, cita que las organizaciones de cadena entregarán antes del 31 de marzo de cada año, el informe anual de actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior y el plan a desarrollar por la organización

durante el año en curso. Así mismo, las actividades conducentes hacia acciones para la conservación, multiplicación y aprovechamiento de la variedad genética de la raza de ganado bovino criollo Casanare se soportan en que desde el año 2006, la Gobernación de Casanare y la Corporación Colombiana de Investigación CORPOICA, hoy AGROSAVIA, han integrado acciones conjuntas y en ocasiones de manera autónoma por parte del Departamento en la conformación de un Banco de Germoplasma In Vivo de bovinos o núcleo genético de la raza Criollo Casanare ubicado en la Granja el Bubuy – Municipio Aguazul, propiedad de la Gobernación de Casanare. Así mismo, mediante Resolución No. 0055 del 9 de marzo de 2006, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, adjudicó al Departamento de Casanare el predio rural denominado La Granja Agropecuaria el Rincón del Bubuy, ubicada en la vereda San José del Bubuy (Hoy Vereda La Esperanza) del Municipio de Aguazul, destinada entre otras cosas; a la prestación de un servicio público de modernización de la ganadería en el Departamento de Casanare, así como al fomento y rescate del ganado criollo. Es pertinente tener en cuenta que con el fin de conservar la raza bovina criollo Casanare y en cumplimiento a la Ordenanza Nº 032 de 2014, que declara "La raza Bovina Criolla Casanare como Patrimonio Genético Departamental, con el objeto de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo"; y es en razón a tal declaratoria que se requieren adelantar acciones para preservar su mantenimiento, conservación, tratamiento y fortalecimiento de la raza bovina criolla Casanare a través de decisiones institucionales, contractuales, encaminadas a una protección especial nacional por medio de Bancos de Germoplasma, en razón a que la raza por medio de un proceso milenario de adaptación genética a las condiciones extremas del ecosistema de las Llanuras inundables, se ha consolidado como una alternativa genética que mejore la productividad en los sistemas productivos en estos ecosistemas. El desarrollo de acciones institucionales han permitido que al día treinta y uno (31) de diciembre de 2022 se cuente con un inventario de doscientas setenta y ocho (278) cabezas que pastan en La Granja el Bubuy, en la procura de la preservación y conservación de la variabilidad de la raza se requiere mantener la estructuración, planeación y ejecución del sistema de apareamiento circular cíclico implementado en la Granja El Bubuy desde 2008, en las seis (6) familias establecidas, implementar Plan Sanitario de manejo del núcleo genético, y con el fin de ajustar la carga animal por hectárea, se presentó y se aprobó mediante la Ordenanza No.- 003 del 19 de enero de 2023, la enajenación de 56 machos y 24 hembras. Acorde con lo anterior y que considerando dentro del Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", se tiene como Meta producto: Servicio de conservación y mantenimiento de especies animales en bancos de germoplasma, cuyo indicador es: Núcleos de razas criollas conservadas y teniendo en cuenta que el cumplimiento de lo anterior se logra con acciones relacionadas con reproducción, sanidad, manejo de pasturas y en la enajenación de semovientes del núcleo genético de la raza bovina criollo casanareño ubicado en la granja el Bubuy del municipio de Aguazul, por ello que se ha dispuesto durante la vigencia 2023, asignar recursos mediante la contratación de un profesional con dedicación parcial al tema Granja El Bubuy, un tecnólogo y un operador ganadero con obligaciones contractuales atinentes al cumplimiento de la meta citada. Las funciones que cumplirá el profesional son: a) Realizar mediante diagnóstico reproductivo por palpación rectal de las hembras bovinas del núcleo genético Granja El Bubuy, programación de montas y proyección de partos, acorde con el sistema de apareamiento circular cíclico implementado, entregar informe de hembras programas con familia indicando reproductor elegido, b) Implementar Plan sanitario durante la duración de contrato a fin de Plan Sanitario mediante puesta en marcha de vacunaciones de enfermedades de control oficial, aplicación de medicamentos a animales enfermos, control de vectores de enfermedades transmitidas por picadores mediante baños periódicos y manejo de recién nacido con curación de ombligo, pesaje al nacer y tatuaje de identificación en la oreja, entregando informe de acciones sanitarias realizadas durante el periodo del contrato. c) Brindar asistencia técnica en la elaboración del Plan de Acción de la mesa técnica raza criolla bovina Casanare, coordinando convocatoria y monitoreo al avance de actividades, entregar informe de estado de avance de Plan de acción. d) Elaborar plan de manejo y puesta en marcha del lote de animales a enajenar, acorde con Ordenanza No.- 003 de 2023, separando lote de venta, conceptuando condiciones sanitarias y corporales aptas para el mercado, facilitar embarque y transporte, de hasta ochenta (80) bovinos, desde la Granja el Bubuy, ubicada en la vereda La Esperanza, Jurisdicción del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare hasta las instalaciones donde se realizará la respectiva subasta. Entregar informe de animales enajenados, indicando fecha de venta, número de animal, precio, peso y precio, aportar registro fotográfico. e) Realizar asistencia técnica al núcleo bovino de la raza criollo Casanareño, mediante la gestión de información y control de los parámetros productivos y reproductivos, mediante la realización de pesajes y chequeos reproductivos a los bovinos del núcleo genético raza Criolla Casanareño. Entregar informe de inventario inicial y final, pesajes, nacimientos, casos clínicos, tratamientos y muertes, dentro del periodo del contrato Y Realizar una (1) mesa de trabajo, en el municipio de Yopal, con actores del sector ovino-caprino, para la formalización del comité de dicha cadena en el Departamento de Casanare, entregando informe de gestión de reconocimiento ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dada la complejidad de las obligaciones brindadas por el profesional en las actividades de asistencia técnica a la Granja El Bubuy y lo cual implica requerimiento de apoyos adicionales, se hace necesario contar con apoyo de tecnólogo, que cumplirá con obligaciones atientes al fortalecimiento de las actividades desarrolladas por actores de la cadena cárnica y láctea del Departamento de Casanare y apoyar acciones relacionadas con reproducción, sanidad, manejo de pasturas y en la enajenación de semovientes del núcleo genético de la raza bovina criollo

casanareño ubicado en la granja el Bubuy, cumplirá con las siguientes obligaciones: a) Realizar la recopilación de documentación para elaborar antes del 31 de marzo de 2023, informe anual de actividades desarrolladas en el año inmediatamente anterior de cadena cárnica y láctea del Departamento de Casanare y plan de acción a desarrollar por la de la organización de cadena durante el año en curso, con destino al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. b) Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la vigencia 2023 de las líneas productivas de carne y leche, en el marco de la ley 811 de 2003. c) Brindar apoyo técnico en la ejecución del plan sanitario al núcleo genético raza bovino criollo casanare ubicado de la Granja El Bubuy relacionado con vacunaciones de enfermedades de control oficial, aplicación de medicamentos a animales enfermos, control de vectores de enfermedades transmitidas por picadores mediante baños periódicos y manejo de recién nacido con curación de ombligo, pesaje al nacer y tatuaje de identificación en la oreja, entregando informe de acciones sanitarias realizadas durante el periodo del contrato. d) Brindar acompañamiento técnico en el control de peso adelantada cada 56 días a la totalidad del inventario ganadero de la Granja el Bubuy, entregar informe indicando conclusiones y recomendaciones. e) Apoyo técnico en el manejo del lote de animales a enajenar, acorde con Ordenanza No.- 003 de 2023, separar lote garantizado disponibilidad para embarque y transporte, de hasta ochenta (80) bovinos, desde la Granja el Bubuy, ubicada en la vereda La Esperanza, Jurisdicción del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare hasta las instalaciones donde se realizará la respectiva subasta. En consideración a lo expuesto, se motiva la contratación de manera temporal y con un producto esperable de una persona natural que acredite título de Tecnólogo en el área de las ciencias agropecuarias, por un periodo de tres (03) meses y quince (15) días. El objeto contractual planteado contribuirá al alcance de la meta: "Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas" en un 1%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente estudio previo y se presenta como documento anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural, sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No.0100 del 11 de mayo de 2022.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica, se pretende contratar el apoyo técnico en: a) Apoyar la elaboración del informe anual vigencia 2022, antes del 31 de marzo de 2023, en el cual se consignen actividades desarrolladas por la organización de cadena cárnica y láctea del Departamento de Casanare, y del Plan de Acción a desarrollar año 2023, con destino al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. b) Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la vigencia 2023 de las líneas productivas de carne y leche, en el marco de la ley 811 de 2003. c) Apoyar al profesional en el control de inventario, manejo de pasturas y monitorear la ejecución del plan sanitario al núcleo genético raza bovino criollo Casanare ubicado de la Granja El Bubuy relacionado con vacunaciones de enfermedades de control oficial, aplicación de medicamentos a animales enfermos, control de vectores de enfermedades transmitidas por picadores mediante baños periódicos y manejo de recién nacido con curación de ombligo, pesaje al nacer y tatuaje de identificación en la oreja, entregando informe de acciones realizadas durante el periodo del contrato. d) Brindar acompañamiento técnico en el control de peso adelantada cada 56 días a la totalidad del inventario ganadero de la Granja el Bubuy, entregar informe indicando conclusiones y recomendaciones. e) Apoyo técnico en el manejo del lote de animales a enajenar, acorde con Ordenanza No.- 003 de 2023, separar lote garantizado disponibilidad para embarque y transporte, de hasta ochenta (80) bovinos, desde la Granja el Bubuy, ubicada en la vereda La Esperanza, Jurisdicción del Municipio de Aguazul,

Departamento de Casanare hasta las instalaciones donde se realizará la respectiva subasta.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1.- Apoyar la elaboración del informe anual vigencia 2022, antes del 31 de marzo de 2023, en el cual se consignen actividades desarrolladas por la organización de cadena cárnica y láctea del Departamento de Casanare, y del Plan de Acción a desarrollar año 2023, con destino al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 2.- Seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de la vigencia 2023 de las líneas productivas de carne y leche, en el marco de la ley 811 de 2003. 3.- Apoyar al profesional en el control de inventario, manejo de pasturas y monitorear la ejecución del plan sanitario al núcleo genético raza bovino criollo Casanare ubicado de la Granja El Bubuy relacionado con vacunaciones de enfermedades de control oficial, aplicación de medicamentos a animales enfermos, control de vectores de enfermedades transmitidas por picadores mediante baños periódicos y manejo de recién nacido con curación de ombligo, pesaje al nacer y tatuaje de identificación en la oreja, entregando informe de acciones realizadas durante el periodo del contrato. 4.- Brindar acompañamiento técnico en el control de peso adelantada cada 56 días a la totalidad del inventario ganadero de la Granja el Bubuy, entregar informe indicando conclusiones y recomendaciones. 5.- Apoyo técnico en el manejo del lote de animales a enajenar, acorde con Ordenanza No.- 003 de 2023, separar lote garantizado disponibilidad para embarque y transporte, de hasta ochenta (80) bovinos, desde la Granja el Bubuy, ubicada en la vereda La Esperanza, Jurisdicción del Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare hasta las instalaciones donde se realizará la respectiva subasta. 6. Las demás actividades asignadas por la Dirección de Desarrollo Rural, inherentes el logro del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Para la determinación del valor de los honorarios, de acuerdo con el perfil requerido, se tendrá en cuenta el Decreto departamental Nº 0369 del 21 de diciembre de 2022; por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023", en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Tecnólogo, CATEGORÍA 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto citado, señalan: CATEGORÍA 1: Título de Tecnólogo profesional, experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. En consecuencia se requiere contratar con una persona natural que acredite formación como Tecnólogo en ciencias agropecuarias, que cuente con experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. Para la aplicación de las equivalencias se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma Productividad para el Progreso de Casanare, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código SUIFP 2020005850038.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (E)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental Nº 0369 del 21 de diciembre de 2022; por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios de Tecnólogo categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.392.863,00) y un pago final por quince (15) días, de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.196.431,50); por un periodo de tres (03) meses y quince (15) días, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, un presupuesto total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($8.375.020,50).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

BRINDAR APOYO TECNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTORES DE LA CADENA CARNICA Y LACTEA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y APOYAR ACCIONES RELACIONADAS CON REPRODUCCIÓN, SANIDAD, MANEJO DE PASTURAS Y EN LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES DEL NÚCLEO GENÉTICO DE LA RAZA BOVINA CRIOLLO CASANAREÑO UBICADO EN LA GRANJA EL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. - 003 de 2023.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural y urbana de los municipios (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (03) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.392.863,00) y un último pago equivalente a quince (15) días por un valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.196.431,50); previa presentación

del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato; para un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($8.375.020,50).

No. 2023-00897

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	tres (3) MESES quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$8.375.020,50

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
JAVIER ABRIL FORERO C.C. 79264312 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**MAYRA ALEJANDRA SAAVEDRA OCHOA** C.C. 1121864042 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ALEXANDER BARRERA GIRÓN** C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
PEDRO ENRIQUE NAUSA TRIANA C.C. 9523410 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

KARINA MILDRED PEÑA MALDONADO
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA (E)

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS